

San Salvador, 21 de Agosto de 2015

Señores:

Proyecto "Ingenio Central Azucarero Jiboa S.A."

Presente.-

Atención: Ingeniero

Representante Legal
Ingenio Central Azucarero Jiboa S.A.

Estimado Ing. :

Atendiendo su solicitud de otorgamiento de **Carta de No Afectación** para la legalización de tres pozos perforados que abastecen de agua al Proyecto denominado "Ingenio Central Azucarero Jiboa S.A.", ubicado en el Municipio y Departamento de San Vicente, me permito informar sobre el Estudio Hidrogeológico y evaluación realizada:

ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la evaluación técnica del Estudio Hidrogeológico y de la información existente a la fecha en nuestros registros, y en base a los requerimientos mínimos exigidos por **ANANDA** se concluye que:

- I. Debido a que se genera una extracción de agua del acuífero a través de los tres pozos propiedad del **Ingenio Central Azucarero Jiboa S.A.**, el Titular del Proyecto deberá presentar a **ANANDA**, las medidas ambientales compensatorias aprobadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**MARN**), para dicho proyecto. En el cual deberá considerarse los pozos o lagunas de infiltración de agua lluvia.
- II. Para que los pozos perforados en el **Ingenio Central Azucarero Jiboa S.A.**, puedan continuar en operación, el Titular del Proyecto deberá aperturar una cuenta en **ANANDA** en concepto por explotación privada de agua, para cada uno de los tres pozos; así mismo, cada pozo deberá estar provisto de forma permanente, en buen estado y debidamente calibrado de un macromedidor (Medidor de flujo continuo y acumulativo), los cuales serán supervisados y verificados para su óptimo funcionamiento por parte de un técnico asignado por **ANANDA**.

- III. El propietario del Proyecto, deberá perforar y equipar adecuadamente dos pozos que serán utilizados como Pozos de monitoreo de los recursos hídricos subterráneos, dentro de la microcuenca Quebrada Cueva de La Leona. Estos deberán ser perforados a una distancia no menor de 25 m de los pozos que se encuentran ya en operación, y deberán tener una profundidad de 50 m y 100 m, respectivamente. Se deberán equipar con piezómetros (DATA-LOGGER o DIVER), que permitan lecturas continuas en los niveles de los acuíferos encontrados en la zona; así mismo que realice mediciones de los parámetros: Conductividad Eléctrica y Temperatura. Los diseños de los pozos de monitoreo deberán ser aprobados por **ANDA**; además **ANDA** tendrá acceso irrestricto a los datos de monitoreo y a las instalaciones de los pozos de la empresa; entregaran a **ANDA** el software y el Hardware necesarios para la transferencia de los datos del dispositivo hacia el computador y para el procesamiento de los datos. Con la información obtenida del monitoreo será posible evaluar las aguas subterráneas de forma continua y verificar los efectos sobre el acuífero por explotación de los tres pozos ya perforados, Propiedad del Ingenio Central Azucarero Jiboa S.A.
- IV. Cualquier modificación en el caudal total de explotación de los tres pozos perforados, y la no presentación de los tres informes de Aforo con sus respectivas Cartas Presencia de Aforo extendidas por **ANDA**, en un período de 45 días (tiempo en el cual el interesado se ha comprometido a entregar la documentación solicitada por **ANDA**), contados a partir de la extensión de ésta, dejara sin efecto la presente Carta de No Afectación otorgada por **ANDA**.

lo expresado en la presente no significa un permiso de explotación del recurso hídrico a través de los 3 pozos perforados en el Proyecto "Ingenio Central Azucarero Jiboa S.A.", ni para ejecutar el proyecto; y no exime al propietario de obtener los respectivos permisos de ley, tales como permisos de calidad de agua con el Ministerio de Salud y los que otorga el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo análisis de las características del Proyecto.

RESOLUCIÓN

Con base en la evaluación técnica de la información existente a la fecha en nuestros registros y revisando la ubicación de los pozos perforados en el proyecto "Ingenio Central

Azucarero Jiboa S.A.", ubicados en las coordenadas geográficas Lambert que detallo a continuación:

Nombre	Coordenada Norte (m)	Coordenada Este (m)
Pozo N°1	273,795	524,194
Pozo N°2	273,929	524,259
Pozo N°3	273,877	524,221

El Caudal estimado de explotación es de **44.90 L/s (711.66 GPM)**, en 24 horas de bombeo en época de zafra (noviembre a abril) y de **5.42 L/s (85.86 GPM)** en 8 horas de bombeo al día, en época de mantenimiento (mayo a octubre); por tanto, y realizando los respectivos análisis, se determina que no existe interferencia con los pozos cercanos propiedad de **ANDA**. Sin embargo, se genera la condicionante que siempre y cuando el comportamiento del flujo subterráneo en el acuífero, específicamente la variación de los niveles estáticos en el acuífero y los caudales de explotación de los pozos cercanos propiedad de **ANDA** no presenten modificaciones en su comportamiento, es procedente otorgar la presente **Carta de No afectación** solicitada, para el aprovechamiento del recurso de agua subterránea como fuente de abastecimiento del proyecto "Ingenio Central Azucarero Jiboa S.A.", mediante las condiciones ya establecidas y a:

- a) Que no cambie la cantidad y finalidad del uso del recurso hídrico para la cual ha sido solicitada la Carta de No Afectación, de acuerdo a lo siguiente: El caudal de demanda para el Proyecto "Ingenio Central Azucarero Jiboa S.A." es de **44.90 L/s (711.66 GPM)**, durante 24 horas diarias de bombeo en época de zafra (noviembre a abril) y **5.42 L/s (85.86 GPM)** en 8 horas de bombeo al día en época de mantenimiento (mayo a octubre), que será extraído a través de los tres pozos perforados dentro del Proyecto y que tenga específicamente como finalidad solamente cubrir la demanda para abastecimiento de las actividades del Ingenio Central Azucarero Jiboa S.A.

Esta Constancia de No Afectación no significa una concesión de agua, por lo que es responsabilidad del propietario del Proyecto, conciliar con los propietarios de proyectos

vecinos que puedan verse afectada por el área de influencia por medio de la explotación de los tres pozos perforados.

Asimismo, **ANDA** se reserva la facultad que de no cumplir el solicitante con las condiciones establecidas en la presente carta, **revocará inmediatamente los efectos de la misma.**

La presente Carta de No Afectación otorgada por **ANDA**, tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión y se deberá solicitar su actualización o renovación, dos meses previos a su vencimiento.

El personal Técnico asignado para la validación de las **Cartas de No Afectación** deberá tener acceso irrestricto a las instalaciones de los pozos, así como de la información que la institución estime conveniente para continuar con el proceso solicitado.

Sin más sobre el particular,

Atentamente,

Dra.
Directora Ejecutiva

